

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

*** MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO:** Se notificó personalmente de la demanda en la secretaría del Juzgado conforme al Art. 291 del CGP, el pasado 07 de abril de 2022.

Los términos transcurrieron así:

- **Término para contestar la demanda y presentar excepciones:** 08, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y **28 de abril de 2022**
- **Días inhábiles:** (semana santa del 09 de abril al 17 de abril de 2022), 23 y 24 de abril de 2022
- **Contestación demanda:** El señor **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO** a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito, **pero de manera extemporánea, esto es el día 29 de abril de 2022.**

Finalmente se informa que dicha contestación fue enviada por el apoderado judicial del señor **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO** al correo del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, el día 29 de abril de 2022 a las 04:44 p.m., y dicho Juzgado fue quien reenvió el correo a este Despacho el mismo día 29 de abril de 2022 a las 16:50 p.m., como se observa a continuación:

RV: Respuesta Demanda - Radicado 2021-00060-00 Mauricio

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma
<j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 29/04/2022 16:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sergio Gerardo Ramírez Restrepo <sergiogerardoramirez@gmail.com>
Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 4:44 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Anserma <j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Demanda - Radicado 2021-00060-00 Mauricio

Para Su Conocimiento Y Fines Pertinentes, por favor acusar recibo

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 10 de mayo de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	: VERBAL SUMARIO -SIMULACIÓN ABSOLUTA-
Demandante	: OLGA LUCÍA GIRALDO DE ARANGO C.C. Nro. 24.951.478
Demandados	: GUY BARD LANGSDALE Pasaporte Nro. 596248741 MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO C.C. Nro. 75.039.711
Radicado	: 170424089-001-2021-00060-00
Asunto	: TIENE POR NO CONTESTADA DEMANDA EXTEMPORANEA
Sustanciación	: Nro. 310

Se **INCORPORA SIN TRÁMITE** al proceso de la referencia, el memorial y anexos que anteceden allegados a través de apoderado judicial por el demandado **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO**, en vista de que el escrito contentivo de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito allegado por éste fue extemporáneo.

Pues recuérdese que las normas procesales son de orden público y los términos señalados en el Código General del Proceso para la realización de actos procesales son perentorios, improrrogables, inmodificables por el Juez y son de estricto cumplimiento.

Así las cosas, se **TIENE POR NO CONTESTADA DE LA DEMANDA** allegada por el señor **MAURICIO ECHEVERRI GIRALDO**, en virtud, de que la misma es extemporánea.

Finalmente, se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al **DR. SERGIO GERARDO RAMIREZ RESTREPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 9698361** y la tarjeta de abogado (a) **No. 235984**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 064 fijado el 11 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6854275cbf4112fb294d56f8659d90fe60699663f1c387668868ea0b7eb823**

Documento generado en 10/05/2022 05:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>